

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver de oficio sobre la libertad por pena cumplida a favor del sentenciado **KEINER STIVEN PRADA GARCÍA**, dentro del CUI 68081.6000.000.2018.00069.

CONSIDERACIONES:

KEINER STIVEN PRADA GARCÍA fue condenado a la pena de 50 meses de prisión mediante sentencia emitida el 12 de diciembre de 2018¹ por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, como responsable del delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS Y MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS AGRAVADO. En el fallo le fue concedida la prisión domiciliaria.

El condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 17 de mayo de 2017², tiempo que sumado a redención de pena reconocida en precedencia de 48 días (julio 29/2019)³, arroja un total de 49 meses y 29 días de pena ejecutada.

Se deduce entonces, que a la fecha el penado se aproxima por un (1) día para el cumplimiento de la condena impuesta, por lo que se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL por PENA CUMPLIDA a partir del 29 de mayo de 2021. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el Centro carcelario, con la anotación que el condenado cumple la prisión domiciliaria en la **Carrera 42 # 84-65 Caminos de San Silvestre de Barrancabermeja (Santander)**.

Se declara además legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta sede, para su archivo definitivo.

¹ Folio 3-7

² Folio 30

³ Folio 31

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR cumplida la totalidad de la pena impuesta al sentenciado **KEINER STEVEN PRADA GARCÍA, identificado con C.C. No. 1.050.555.907 a partir del 29 de mayo de 2021,** dentro del proceso CUI 68081.6000.000.2018.00069.

SEGUNDO. - ORDENAR su LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto a partir del 29 de mayo de 2021. Librese la respectiva boleta de libertad ante el centro penitenciario. En caso de encontrarse requerido en otro proceso, deberá ser dejado a disposición de la autoridad respectiva.

TERCERO. - Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

CUARTO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

QUINTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta sede, para su archivo definitivo.

SEXTO. - Contra esta decisión proceden los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
JUEZ

Res

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 325

Bucaramanga, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

BOLETA DE LIBERTAD No. 114

SEÑOR(A) DIRECTOR(A) DEL EPMSC BARRANCABERMEJA, SIRVASE DEJAR EN LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA A PARTIR DEL 29 DE MAYO DE 2021 (A) AL(A) SEÑOR(A) KEINER STEVEN PRADA GARCÍA identificado(a) con C.C. No. 1.050.555.907.

N.I. 18084 – 68081.6000.000.2018.00069

OBSERVACIONES:

LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE REQUERIDO POR OTRA AUTORIDAD JUDICIAL, PARA LO CUAL LA DIRECCIÓN DEL PENAL HARÁ LAS AVERIGUACIONES PERTINENTES, EN CASO DE SER SOLICITADO QUEDA FACULTADA PARA DEJARLO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD QUE LO SOLICITE.

DATOS DE LA PENA

JUZGADO: SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE
BUCARAMANGA

FECHA SENTENCIA: DICIEMBRE 12 DE 2018

DELITO: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS Y
MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO
PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O
EXPLOSIVOS AGRAVADO

PENA: 50 MESES DE PRISIÓN

CAPTURA: MAYO 17 DE 2017

AUTORIDADES QUE CONOCIERON:

FISCALIA PRIMERA EDA SECCIONAL BARRANCABERMEJA	680816000135201700394-
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	680816000135201700394-
FISCALIA PRIMERA ESPECIALIZADA DE BARRANCABERMEJA	680816000000201700091-
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCARAMANGA	680816000000201800069-


DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
JUEZ

